

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1725-2PO2-11

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 13, 21 y 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Grupos Vulnerables.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Lucila del Carmen Gallegos Camarena.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	24 de febrero de 2011.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	24 de febrero de 2011.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Atención a Grupos Vulnerables.

### II.- SINOPSIS

Imponer como obligación de los ascendientes o tutores, o de cualquier persona que tenga a su cargo el cuidado de una niña, de un niño o de un o una adolescente, orientarlo sobre la importancia de contraer matrimonio después de los dieciocho años. Proteger en su integridad a niñas, niños y adolescentes en el caso de matrimonio adolescente o forzado. Garantizar a las adolescentes embarazadas la continuidad en el sistema educativo.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con los artículos 1º y 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE</b></p> <p><b>Artículo 13.</b> A fin de garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos en este capítulo, las leyes federales, del Distrito Federal y de las entidades federativas podrán disponer lo necesario para que se cumplan en todo el país:</p> <p><b>A.</b> Las obligaciones de ascendientes o tutores, o de cualquier persona que tenga a su cargo el cuidado de una niña, de un niño, o de un o una adolescente de protegerlo contra toda forma de abuso; tratarlo con respeto a su dignidad y a sus derechos; cuidarlo, atenderlo y orientarlo a fin de que conozca sus derechos, aprenda a defenderlos y a respetar los de las otras personas.</p> <p><b>B.</b> Para que el Estado, en los ámbitos federal, estatal y municipal pueda intervenir, con todos los medios legales necesarios, para evitar que se generen violaciones, particulares o generales del derecho de protección de niñas, niños y adolescentes. Especialmente se proveerá lo necesario para evitar que salgan del</p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero, A y B del artículo 13, B del artículo 21 y B del artículo 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>reforman</b> los párrafos primero y B del artículo 13, el párrafo B del artículo 21 y el párrafo B del artículo 32 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 13.</b> A fin de garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos en este capítulo, las leyes federales, del Distrito Federal y de las entidades federativas <b>deberán</b> disponer lo necesario para que se cumplan en todo el país:</p> <p><b>A.</b> Las obligaciones ascendientes o tutores, o de cualquier persona que tenga a su cargo el cuidado de una niña, de un niño o de un o una adolescente de protegerlo contra toda forma de abuso; tratarlo con respeto a su dignidad y a sus derechos; cuidarlo atenderlo y orientarlo a fin de que conozca sus derechos; aprenda a defenderlos y a respetar los de las otras personas; <b>y orientarlo sobre la importancia de contraer matrimonio después de los dieciocho años .</b></p> <p><b>B.</b> Para que el Estado, en los ámbitos federal, estatal y municipal, pueda intervenir, con todos los medios legales necesarios, para evitar que se generen violaciones, particulares o generales del derecho de protección de niñas, niños y adolescentes. Especialmente se proveerá lo necesario para evitar que salgan del</p>

país sin que medie la autorización de sus padres, tutores o de un juez competente.

C. ...

...

### Capítulo Quinto

#### Del Derecho a ser Protegido en su integridad, en su libertad, y contra el maltrato y el abuso sexual

**Artículo 21.** Niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación en los términos establecidos en el artículo 3o. constitucional. Las normas establecerán las formas de prever y evitar estas conductas. Enunciativamente, se les protegerá cuando se vean afectados por:

A. ...

**B.** La explotación, el uso de drogas y enervantes, el secuestro y la trata.

C. ...

### Capítulo Décimo

#### Del Derecho a la Educación

**Artículo 32.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del

país sin que medie la autorización de sus padres, tutores o de un juez competente, **así como para evitar el matrimonio de niñas, de niños y de adolescentes.**

C. ...

**Artículo 21. ...**

A. ...

**B.** La explotación, el uso de drogas y enervantes, **el matrimonio adolescente o forzado**, el secuestro y la trata.

C. ...

**Artículo 32. ...**

<p>artículo 3o. de la Constitución. Las leyes promoverán las medidas necesarias para que:</p> <p>A. ...</p> <p><b>B.</b> Se evite la discriminación de las niñas y las adolescentes en materia de oportunidades educativas. Se establecerán los mecanismos que se requieran para contrarrestar las razones culturales, económicas o de cualquier otra índole, que propicien dicha discriminación.</p> <p>C a G. ...</p>	<p>A. ...</p> <p><b>B.</b> Se evite la discriminación de las niñas y las adolescentes en materia de oportunidades educativas. Se establecerán los mecanismos que se requieran para contrarrestar las razones culturales, económicas o de cualquier otra índole, que propicien dicha discriminación, <b>así como para garantizar a las adolescentes embarazadas la continuidad en el sistema educativo.</b></p> <p>C. a G. ...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

LAL